



No. 08-117648-A-00003-0000

Fecha: 2013-04-18 16:57:00

Tra. 11 PATENTE IYII

Act. 523 RESPUESTA

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR

Eve: 378 FASENACIONALI

Folios: 16

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 444

Referencia : Expediente No. **08.117.648 A-1**
Asunto : Solicitud de patente para: **POLIMORFOS DE CIERTOS INHIBIDORES DE DPP-IV**
Solicitante : BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH
Fecha solicitud : 05 de noviembre de 2008

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **22143** notificado por fijación en lista el 11 de diciembre de 2012.

2. Mediante memorial radicado el 4 de marzo de 2013 se solicitó oportunamente plazo para responder la acción oficial No. **22143**.

3. Mediante oficio No. **22143** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a los usos o segundos usos de la reivindicación 11, y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 12 en vista de los documentos D1: WO2004018468 y D2: Gennaro, A.R. (1995), Farmacia Remington.

4. Respuesta a las objeciones

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel: (57-1) 347.3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 652 - Tel: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731 - Fax: (57-4) 604 4731 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

4.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al pliego reivindicatorio:

- La reivindicación 1 ha sido modificada, con base en la Tabla 1 y Figura 3, el valor d "11,49" ha sido corregido a "11,59".
- Dos nuevas reivindicaciones 12 y 13 se han incluido en el nuevo capítulo reivindicatorio y respectivamente dependen de la reivindicación 1, 2 y 3, 4. Adicionalmente se especifica el diagrama de polvo de rayos X, el cual está sustancialmente libre de las reflejos características de la otra respectiva forma polimórfica enantiotrópica.
- El soporte puede encontrarse en la aplicación como un todo, por ejemplo, en la Figura 1 (Termoanálisis de A / B), en relación con las frases que se encuentran directamente debajo de la figura 1 (temperatura de transformación), así también como los diagramas de polvo de rayos X / reflejos de rayos- X Figura 3/Tabla 1 y la Figura 4/Tabla 3 de las formas A y B.
- Dos nuevas reivindicaciones 14 y 15 han sido incluidas y se relacionan con el polimorfo A y B_f, respectivamente, y describen dimensiones de red. El soporte puede ser encontrado en la descripción, por ejemplo, en la Tabla 2 y la Tabla 4, respectivamente.
- Adicionalmente, nuevas reivindicaciones 16-17, han sido incluidas sobre la base de la descripción (ver primera frase).
- Dos nueva reivindicaciones 18 y 19, se han adicionado al capítulo reivindicatorio, basadas así mismo, en la descripción (por ejemplo, página 3, último párrafo, así como la tabla 2/tabla 4).
- Por otro lado, dos nuevas reivindicaciones 20 y 21, han sido adicionadas, basadas así mismo, en la descripción como un todo.
- Adicionalmente, las características de preparación de las formas han sido incorporadas en las reivindicaciones 1, 3, 7 y 8, basadas en la descripción, ver páginas 1-3, Figuras 1/2, y los correspondientes ejemplos.

Con el fin de brindar mayor claridad y concisión a las formas polimorfas de la presente solicitud y cumpliendo así mismo con los requisitos de patentabilidad, como es que son nuevas e inventivas, se han incluido a sus características estructurales, su

correspondiente procedimiento de preparación, de manera tal que se definan específicamente sus elementos técnicos característicos.

Queremos llamar la atención del Despacho que, tal y como lo ilustra el Instructivo para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad emitido por su Despacho, en algunos casos (como el que nos ocupa) es aceptado definir un producto por su proceso de fabricación. El instructivo señala que "Las reivindicaciones de productos definidas en términos de un proceso de fabricación son admisibles, solamente si los productos como tales cumplen los requisitos de patentabilidad, es decir, cuando son nuevos e inventivos, y cuando no se pueden definir por sus características estructurales." En el presente caso es evidente que los productos de la presente solicitud cumplen con los requisitos para que se le conceda el privilegio de patente y no existe mejor forma de definirlos, por lo que es totalmente factible este tipo de definiciones.

Debido a las modificaciones anteriores, los polimorfos en las actuales reivindicaciones, se encuentran claramente definidas, estando las deficiencias del artículo 30 Decisión 486 de la Comunidad Andina, superadas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

4.2 Argumentos a favor del nivel inventivo de la presente solicitud

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.

Consecuentemente, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo, para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Respecto a lo anterior, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina ha expuesto en la Interpretación Prejudicial del proceso 13-IP-2010:

“En este orden de ideas, se puede concluir que una invención goza de nivel inventivo cuando a los ojos de un experto medio en el asunto de que se trate, se necesita algo más que la simple aplicación de los conocimientos técnicos en la materia para llegar a ella, es decir, que de conformidad con el estado de la técnica el invento no es consecuencia clara y directa de dicho estado”.

[Señalado fuera del texto]

Por lo anterior, se entiende que para que una persona medianamente versada en la materia pudiera derivar de manera obvia una invención, requeriría simplemente aplicar sus conocimientos técnicos. En contraste, todo aquello que va más allá de la simple aplicación de los conocimientos técnicos y que no ha sido revelado en el estado de la técnica, debe ser considerado inventivo.

A este respecto, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

El Examinador menciona que los documentos D1 y D2, afectan el nivel inventivo de la presente solicitud.

Con el fin de superar las objeciones del Examinador, nos permitimos aclarar:

- (1) El documento D1, no enseña ni divulga, ni sugiere las formas polimorfas A, B, C, D y E del compuesto de la presente solicitud.
- (2) El documento D2, no enseña ni divulga las formas polimorfas de la presente solicitud, sólo menciona de manera general y amplia, que existen formas

polimorfos para ingredientes activos con sus respectivos procedimientos generales. Tampoco indica, ni sugiere las formas polimorfos A, B, C, D y E de la presente solicitud.

Por lo tanto, el experto de la técnica no podría combinar dichos documentos para obtener las formas polimorfos de la presente solicitud y solucionar el problema cómo es el de obtener las formas polimorfos del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina.

En consecuencia, un técnico con conocimientos medios en la materia no estaba en condiciones de plantearse el problema, tampoco de resolverlo en la forma en que se reivindica y tampoco de prever el resultado, por lo que la presente solicitud posee la altura inventiva para que se le conceda el privilegio solicitado.

4.3 Conclusión

Por todo lo anterior el documento D1, el documento D2, o su combinación no resultan una anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud. Por lo tanto, consideramos que el Examinador está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

Dicho mérito investigativo ha sido reconocido por otras oficinas de patentes del mundo, las cuales han otorgado patentes para invenciones equivalentes. Tal es el caso de Eurasia, patente No. EA015687 (B1).

Si bien es cierto que cada país es autónomo en conceder o negar el privilegio de patente para una solicitud, también es cierto que los requisitos de concesión de dichos privilegios son universales, esto es, novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, como también la forma de evaluarlos. Así las cosas, el hecho de que la misma solicitud cumpla con los mencionados requisitos en diferentes países, como se mencionó anteriormente, es un claro indicio del merecimiento de la patente en Colombia.

5. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser

negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en las acciones oficiales No. 23182 y 23172, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

6. Anexos

- Formulario de modificaciones en solicitud pendiente
- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 21 reivindicaciones
- Comprobante de pago por valor de \$270.000 correspondientes a nueve (9) reivindicaciones adicionales después de la décima y dos más canceladas anteriormente

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

COLO-09255-0841-172-1
SGD\SGD\ID-240026\WPCL9255
No. M-2013-240026\SGD

4. Datos del trámite

Corrección:

Expediente No 08.117.648 A

Aparece

Debe ser

Modificación:**Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 21 reivindicaciones con el fin de superar las objeciones hechas por Su Despacho a la presente solicitud de patente y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas.

Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos**

Poder, si fuere el caso.



Documento que contiene las modificaciones o correcciones.



Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.



Comprobante de pago por 9 reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por \$270.000, teniendo en cuenta que ya se cancelaron 2 reivindicaciones con la presentación de la solicitud.

6. Firma	
Nombre y apellidos	Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ	
C.C. 35.456.344 DE Usaquén	Tarjeta Profesional 23.555

SGD\SGD\NCA\ID-AF240154\WPCL9255

REIVINDICACIONES

1. Forma polimorfa A anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque funde a 206 ± 3 °C;
la cual puede ser preparada por:
 - (a) reflujo de 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina en etanol absoluto y eventualmente se filtra la mezcla,
 - (b) la solución caliente o, respectivamente, el filtrado caliente se enfría hasta el inicio de la cristalización,
 - (c) se diluye con un disolvente tal como terc-butilmetiléter,
 - (d) la mezcla de disolvente se filtra con succión, y
 - (e) la forma polimorfa A se seca a vacío a 45 °C;
o por calentamiento del polimorfo B o la mezcla de polimorfos A y B a temperaturas mayores a 40 °C
2. Forma polimorfa A según la reivindicación 1, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 11,59 Å, 7,60 Å, 7,15 Å, 3,86 Å, 3,54 Å y 3,47 Å.
3. Forma polimorfa B anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque a una temperatura de 10-40°C se transforma reversiblemente en la forma polimorfa A de la reivindicación 1,
la cual puede ser preparada
 - (a) Disolviendo 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina en etanol absoluto y reflujo y, eventualmente, se filtra la mezcla,
 - (b) la solución caliente o, respectivamente, el filtrado caliente se enfría para la cristalización por debajo de una temperatura de 10°C,
 - (c) se diluye con un disolvente tal como terc-butilmetiléter,
 - (d) la mezcla de disolvente se filtra con succión, y
 - (e) la forma polimorfa se seca a vacío a una temperatura menor que 10°C;

o por enfriamiento el polimorfo A o la mezcla de los polimorfos A y B a temperaturas menores a 10°C.

4. Forma polimorfa B según la reivindicación 3, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 11,25 Å, 9,32 Å, 7,46 Å, 6,98 Å y 3,77 Å.
5. Forma polimorfa C del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque a una temperatura de 30-100°C pierde agua y en el diagrama DSC a aproximadamente 150°C y 175°C presenta otros efectos térmicos.
6. Forma polimorfa C según la reivindicación 5, caracterizada porque en el diagrama de polvo por rayos X presenta, entre otros, reflejos característicos con los siguientes valores de d: 12,90 Å, 11,10 Å, 6,44 Å, 3,93 Å y 3,74 Å.
7. Forma polimorfa D anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina caracterizada porque funde a 150 ± 3 °C y adicionalmente porque se obtiene, cuando se calienta la forma polimorfa C a una temperatura de 30-100°C o, cuando se seca a esta temperatura.
8. Forma polimorfa E anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada porque funde a 175 ± 3 °C y adicionalmente porque se obtiene, cuando se funde la forma polimorfa D y se cristaliza la masa fundida.
9. Procedimiento para la preparación de la forma polimorfa C según la reivindicación 5, caracterizado porque
 - (a) 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina se coloca en reflujo en metanol,
 - (b) la solución metanólica se enfría a una temperatura de 40-60°C,
 - (c) se mezcla con un disolvente tal como terc-butilmetiléter,
 - (d) la suspensión resultante se enfría primeramente a 15-25°C y, a continuación, a 0-5°C,
 - (e) los cristales se filtran con succión y

(f) se secan a vacío a una temperatura de 70°C.

10. Procedimiento según la reivindicación 9, caracterizado porque a continuación de la etapa (a) la solución caliente se filtra.
11. Medicamentos que contienen el compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, junto a una o varias sustancias de soporte y/o diluyentes inertes, caracterizado porque contiene al menos 0,1% a 0,5% de una de las formas polimorfas A, B, o C.
12. Forma polimorfa A según la reivindicación 1 o 2, donde su diagrama de polvo de rayos X, está sustancialmente libre de los reflejos característicos del polimorfo B, según la reivindicación 4.
13. Forma polimorfa B según la reivindicación 3 o 4, donde su diagrama de polvo de rayos X, está sustancialmente libre de los reflejos característicos del polimorfo A, según la reivindicación 2.
14. Forma polimorfa A anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada por sus dimensiones de red:

Simetría:	monoclínica
Grupo espacial:	P
a:	16,16(2) Å
b:	17,02(1) Å
c:	18,18(2) Å
β :	100,95(6) °
Volumen de la celda:	4907(11) Å ³

la cual puede ser preparada por,

- (a) reflujo de 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina en etanol absoluto y eventualmente se filtra la mezcla,
- (b) la solución caliente o, respectivamente, el filtrado caliente se enfría hasta el inicio de la cristalización,
- (c) se diluye con un disolvente tal como terc-butilmetiléter,

- (d) la mezcla de disolvente se filtra con succión, y
- (e) la forma polimorfa A se seca a vacío a 45 °C;
O por calentamiento del polimorfo B o la mezcla de polimorfos A y B a temperaturas mayores a 40 °C.

15. Forma polimorfa B anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada por sus dimensiones de red:

Simetría:	monoclínica
Grupo espacial:	P2 ₁ /c (# 14)
a:	15,23(1) Å
b:	16,94(1) Å
c:	18,79(1) Å
β:	95,6(2) °
Volumen de la celda:	4823(3) Å ³

la cual puede ser preparada

- (a) Disolviendo 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina en etanol absoluto y reflujo y, eventualmente, se filtra la mezcla,
- (b) la solución caliente o, respectivamente, el filtrado caliente se enfría para la cristalización por debajo de una temperatura de 10°C,
- (c) se diluye con un disolvente tal como terc-butilmetiléter,
- (d) la mezcla de disolvente se filtra con succión, y
- (e) la forma polimorfa se seca a vacío a una temperatura menor que 10°C; o por enfriamiento el polimorfo A o la mezcla de los polimorfos A y B a temperaturas menores a 10°C.

16. Medicamento preparado que usa la forma polimorfa A, según las reivindicaciones 1, 2, 12 o 14.

17. Medicamento preparado que usa la forma polimorfa B, según las reivindicaciones 3, 4, 13 o 15.

18. Medicamento que contiene la forma polimorfa A anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada por sus dimensiones de red:

Simetría:	monoclínica
Grupo espacial:	P
a:	16,16(2) Å
b:	17,02(1) Å
c:	18,18(2) Å
β :	100,95(6) °
Volumen de la celda:	4907(11) Å ³

Junto a una o varias sustancias de soporte y/o diluyentes inertes, donde dicho medicamento contiene al menos 0,1% a 0,5%, preferiblemente al menos 0.5% a 1.5%, particularmente preferiblemente al menos 1% a 3% de la forma polimorfa A.

19. Medicamento que contiene la forma polimorfa B anhidra del compuesto 1-[(4-metil-quinazolin-2-il)metil]-3-metil-7-(2-butin-1-il)-8-(3-(R)-amino-piperidin-1-il)-xantina, caracterizada por sus dimensiones de red:

Simetría:	monoclínica
Grupo espacial:	P2 ₁ /c (# 14)
a:	15,23(1) Å
b:	16,94(1) Å
c:	18,79(1) Å
β :	95,6(2) °
Volumen de la celda:	4823(3) Å ³

Junto a una o varias sustancias de soporte y/o diluyentes inertes, donde dicho medicamento contiene al menos 0,1% a 0,5%, preferiblemente al menos 0.5% a 1.5%, particularmente preferiblemente al menos 1% a 3% de la forma polimorfa B.

20. Forma polimorfa A de la reivindicación 1 o 2, la cual tiene un diagrama de polvo por rayos X, sustancialmente como se muestra en la Figura 3.

21. Forma polimorfa B de la reivindicación 3 o 4, la cual tiene un diagrama de polvo por rayos X, sustancialmente como se muestra en la Figura 4.

SGD\SGD\ID-240012\WPCL9255

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 0035790

Bogotá D.C., Abril 16 de 2013 - 16:50:20

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	196871846	16/04/2013	29.281.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	1850 SOL. TRANSFERENCIA / LICENCIA USO MULTI-MARCA / LEMA	270.000.00	270.000.00
				\$270.000.00

SON: **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-117648-A-00003-0000

Fecha: 2013-04-18 16:57:00 Dep. 2020 DIR. NUEVASCR
Tra. 11 PATENTE I/II Eve: 378 FASE NACIONAL I
Act. 523 RESPUESTA Folios: 16

0010: 09255 - 841 - 172 - 1

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mai: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Abril 16 de 2013 - 16:50:37